

RESOLUCIÓN N° 1 1 2 2 - - - -

( 3 0 OCT 2020 )

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes”*

#### **LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el Acuerdo del Concejo Distrital N° 440 de 2010, el Acuerdo N° 6 de 2020 del Consejo Directivo del IDARTES y las demás disposiciones que los complementen o adicionen, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y, por tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 establece que *“la función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general.”*

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 indica expresamente que *“El Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud.”* Y en armonía con lo allí dispuesto, señala en su artículo 10 los deberes de las personas, relacionados con el servicio de salud las siguientes: *“a) Propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad; b) Atender oportunamente las recomendaciones formuladas en los programas de promoción y prevención; c) Actuar de manera solidaria ante las situaciones que pongan en peligro la vida o la salud de las personas; (...); h) Suministrar de manera oportuna y suficiente la información que se requiera para efectos del servicio; (...)”*

Que de acuerdo con los artículos 2.2.4.6.8.; 2.2.4.6.12; 2.2.4.6.15; 2.2.4.6.23; 2.2.4.6.24 y 2.2.4.6.26 del Decreto 1072 de 2015 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana), en los Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, las empresas deben identificar los peligros, realizar la evaluación y valoración de los riesgos, así como la implementación de controles que prevengan daños en la salud de los trabajadores y/o contratistas, en los centros de trabajo.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 1462 expedida el 25 de agosto de 2020 prorrogó; la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID-19, se modificaron las resoluciones No. 385 y 844 del 2020 y se dictaron otras disposiciones.

RESOLUCIÓN N° 1 1 2 2 - - - -

( 3 0 OCT 2020 )

*"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes"*

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 666 del 24 de abril de 2020 *"Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19"*, resolvió: **"Artículo 1. Objeto.** Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que puedan generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias."

Que el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el 18 de mayo de 2020 expidió la Resolución 411 *"Por medio de la cual se adopta e implementa la Resolución N° 666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se establece el protocolo de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia por Coronavirus COVID-19, para retomar las actividades, funciones y obligaciones de forma presencial y trabajo en casa en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes."*

Que el 25 de agosto de 2020 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1168 de 2020 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable"*

Que el artículo 2 del Decreto 1168 de 2020 prevé: *"Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID - 19, adopte o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento."*

Que el artículo 6 del citado Decreto establece: *"Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades. Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá el 21 de septiembre de 2020 expidió el Decreto 207 *"Por medio del cual se imparten las instrucciones necesarias para preservar el orden público, dar continuidad a la reactivación económica y social de Bogotá D.C., y mitigar el impacto causado por la pandemia de Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID-19) en el periodo transitorio de nueva realidad". En su artículo 5° ordena: **INICIO DE REGISTRO EN LA PLATAFORMA.** Las empresas y establecimientos que inicien actividades autorizadas en este decreto podrán empezar actividades una vez cumplan con el requisito de inscripción*

RESOLUCIÓN N°

1 1 2 2 - - - -

( 3 0 OCT 2020 )

*"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes"*

de que trata el artículo 1° del Decreto distrital 128 de 2020 en la plataforma [www.bogota.gov.co/reactivacion-economica](http://www.bogota.gov.co/reactivacion-economica)

Que el Gobierno Nacional el 29 de septiembre de 2020 expidió el Decreto 1297 "Por el cual se prorroga la vigencia del Decreto 1168 de 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable."

Que el artículo 1 del Decreto 1297 de 2020, Prórroga la vigencia del Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020 "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", hasta las cero horas (00:00 a.m) del día 1 de noviembre de 2020."

Que el artículo 6 del mencionado Decreto 1168 de 2020 establece: "**Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades.** Toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19. Así mismo, deberán atenderse las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional."

Que el artículo 10 ejusdem prevé: "**Inobservancia de las medidas.** La violación e inobservancia de las medidas adoptadas e instrucciones dadas mediante el presente Decreto, darán lugar a la sanción penal prevista en el artículo 368 del Código Penal y a las multas previstas en artículo 2.8.8.1.4.21 del Decreto 780 de 2016, o la norma que sustituya, modifique o derogue. Los gobernadores y alcaldes que omitan el cumplimiento de lo dispuesto en este decreto serán sujetos de las sanciones a que haya lugar."

Que el Ministerio de Salud y Protección Social el 25 de agosto de 2020 expidió la Resolución 1462 "Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la Covid-19, se modifican las Resoluciones 385 y 844 de 2020 y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 1° de la Resolución 1462 de 2020 ordena: "**Prórroga de la emergencia sanitaria.** Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente."

Que el artículo 2 de la mencionada Resolución 1462 de 2020 determina: "Modificar el artículo 2 de la Resolución 385 del 17 de marzo de 2020, modificado por el artículo 2° de la Resolución 844 de 26 de mayo de 2020, el cual quedará así:

**Artículo 2. Medidas.** Con el objeto de prevenir y controlar la propagación de la COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos, se adoptan las siguientes medidas:

2.1. Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen aglomeración de personas.



RESOLUCIÓN N° 1122 - - -

( 30 OCT 2020 )

*"Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes"*

2.2. *Prohibir los eventos de carácter público o privado que impliquen la concurrencia de más de cincuenta (50) personas. Los eventos públicos o privados en los que concurren hasta cincuenta (50) personas, deben garantizar que no exista aglomeración y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.*

2.3. (...)

2.4. *Ordenar a todas las autoridades del país y a los particulares, de acuerdo con su naturaleza y el ámbito de su competencia, cumplir en lo que les corresponda, con la estrategia de respuesta para enfrentar la pandemia, formalizada mediante la Resolución 779 de 2020, o la norma que la modifique o sustituya.*

(...)

**Parágrafo 1.** *Entiéndase por aglomeración toda concurrencia de personas en espacios cerrados y abiertos en los cuales no pueda guardarse el distanciamiento físico de dos (2) metros como mínimo entre persona y persona. También se entiende que hay aglomeración cuando la disposición del espacio y la distribución de muebles enseres dificulte o impida dicho distanciamiento.*

**Parágrafo 2.** *Estas medidas son de inmediata ejecución, tienen carácter preventivo, obligatorio y transitorio y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar.*

Que el artículo 3° de la pluricitada Resolución 1462 de 2020 establece: **"Cultura de prevención.** *Las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general deben coadyuvar en la implementación de la presente norma y de las disposiciones complementarias que se emitan. En desarrollo del principio de solidaridad y de los postulados de respeto al otro, se deberá adoptar una cultura de prevención vital.*

*En consecuencia, se deberá cumplir especialmente con los siguientes aspectos:*

3.1. *Seguir de manera estricta los protocolos de bioseguridad que este Ministerio haya expedido para cada actividad y para cada uno de los espacios en los que se interactúe.*

3.2. *Minimizar los factores de riesgo y de exposición al contagio y desarrollar una conciencia de máxima prevención.*

3.3. *Atender las demás instrucciones que se emitan en relación con la prevención y el cuidado propio, de su familia y de su comunidad."*

Que el Instituto Distrital de las Artes- IDARTES, mediante Resolución 411 del 18 de mayo de 2020, " *Por medio de la cual se adopta e implementa la Resolución N°666 del 24 de abril del 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social y se establece el protocolo de medidas de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia por Coronavirus COVID-19, para retomar las actividades, funciones y obligaciones de forma presencial y trabajo en casa en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes.*

RESOLUCIÓN N° 1122 - - - -

( 30 OCT 2020 )

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes”*

Que la Red Distrital de Bibliotecas Públicas Biblored- Secretaria de Cultura Recreación y Deporte expidió protocolo general de bioseguridad para garantizar la reanudación de las labores asociadas a la operación de BiblioRed, que ejecuta a través de concesionario Fundaledura, para mitigar el impacto que genera la emergencia sanitaria producida por el COVID-19.

Que en armonía con lo dispuesto en las Resoluciones 666 y 957 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, y la Resolución 411 de 2020 expedida por el Idartes, el protocolo General de Bioseguridad para la mitigación del COVID-19 del Idartes, las recomendaciones para la reapertura de la Biblioteca Pública y Laboratorio Artístico El Parque, carta de aprobación para la reactivación económica de la Red Distrital de Bibliotecas Públicas de Bogotá- Biblored , carta de reactivación económica programas Crea y Nidos de la Subdirección de Formación Artística del Idartes, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y dadas las particularidades de las actividades relacionadas con la apertura de la Biblioteca El Parque para la Ciudad, se observa la necesidad de establecer el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adoptar el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la Biblioteca Pública El Parque, contenido en el protocolo General de Bioseguridad para la mitigación del COVID-19- del Idartes que hace parte integral de esta resolución, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente.

**PARÁGRAFO.** El presente protocolo adopta, implementa y contempla los protocolos de bioseguridad dispuestos mediante las Resoluciones 666 de 24 de abril de 2020 y 957 del 16 de junio de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social; así como a las demás medidas que los responsables de cada una de las actividades aquí previstas hayan determinado necesarias implementar, sin perjuicio de la aplicación de la normativa que modifique, sustituya, complemente o adicione las disposiciones citadas en la parte motiva del presente acto.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución aplica a todos los servidores públicos y contratistas del Idartes en Bogotá D.C. y a los particulares que accedan a las instalaciones de la Biblioteca Pública y Laboratorio Artístico El Parque.

**ARTÍCULO TERCERO.** Ordenar al personal de la Subdirección de Formación Artística asignados a la Gestión para realizar el seguimiento, control y verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, en concordancia con lo establecido en la Resolución Idartes 411 del 18 de mayo de 2020.

**RESOLUCIÓN N° 1122 - - - -**

( 30 OCT 2020 )

*“Por medio de la cual se adopta el Protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del COVID-19 en la apertura de la Biblioteca Pública El Parque que hace parte de la Red Distrital De Bibliotecas Públicas De Bogotá - Biblored de conformidad con las resoluciones 666 y 957 de 2020 expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, el Protocolo de Bioseguridad Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del 26 de mayo de 2020 y la Resolución 411 del 18 de mayo del Idartes y demás disposiciones concordantes”*

**ARTICULO CUARTO:** Acoger el Protocolo General de Bioseguridad V1, establecido por Biblored Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, en aras de garantizar la reanudación de las labores asociadas a la operación de BiblioRed.

**ARTÍCULO QUINTO:** Las medidas que se adoptan por el presente acto administrativo tendrán vigencia hasta tanto desaparezcan las causas que le dieron origen, o se emitan disposiciones particulares sobre el mismo asunto, que demanden la expedición de otro acto administrativo.

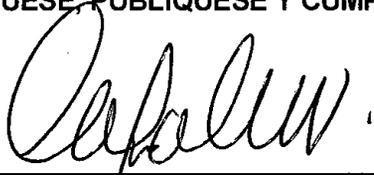
**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar el presente acto administrativo en la página web e intranet del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, y en el mismo sentido al área de Talento Humano (SG-SST) y a la subdirección Administrativa y Financiera del Idartes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTICULO SEPTIMO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTICULO OCTAVO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los, **30 OCT 2020**

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CATALINA VALENCIA TOBÓN**  
Directora General

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:	
<b>Funcionario – Contratista</b>	<b>Nombre</b>
<b>Aprobó Revisión:</b>	Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica 
<b>Revisó:</b>	Ferner Albeiro Rubio Díaz - Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica 
<b>Reviso componente misional:</b>	Yuly Paola Cadena Zambrano- Contratista- SFA- Nidos 
<b>Proyecto:</b>	Viviana Paramo Duque - Contratista Oficina Asesora Jurídica 
	Jairo Ramirez Cruz - Contratista Oficina Asesora Jurídica 